

EDICTO N°. 127

QUE DENTRO DE LAS SUMARIAS EN AVERIGUACIÓN EN LAS CUALES NO EXISTE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, (EVIDENCIAS).

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Auto N°30-26 P.I.

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

- **PONER A DISPOSICION DEL Ministerio De Economía Y Finanzas (MEF)** (Dirección De Bienes Patrimoniales Del Estado), la suma de veintitrés balboas (B/.23.00), volante 1137250, de fecha 19/07/2007.
- **PONER A DISPOSICION** de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad (DIASP) del Ministerio de Seguridad Pública, la evidencia consistente en: Un (1) porta municiones y Dos (2) fragmentos de proyectil.
- **ORDENA LA DESTRUCCIÓN** de las evidencias identificadas con el **número 2002-04091**, consistentes en: dos (2) documentos, se trata de varios documentos relacionados al vehículo marca BMW, modelo 5281, matrícula 204028; siete (7) sobres de recibos donde hay seis recibos de Cable and Wirelles y uno de Union Fenosa abiertos; Una (1) esquirra relacionadas al "Reporte de Bienes a Disposición de este Tribunal", emitido por el Centro de Custodia de Bienes y Fondos Cautelados del Ministerio Público, correspondientes a las sumarias en averiguación en las cuales no existe identificación de las partes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
- Adjuntar copia de la diligencia al presente cuadernillo.
- Disponer que la Secretaría de este Tribunal lleve el control y seguimiento de la ejecución de la presente medida.

FUNDAMENTO LEGAL Artículo 32 de la Constitución Política, Artículo 1 numeral 7, 8 y 19 del Código Procesal Civil . Artículo 1978 del Código Judicial Artículo 98 de la Ley N°57 del 27 de mayo de 2011. Acuerdo N°4 de 2016 del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial De Panamá, Acuerdo N°551de 10 de

octubre de 2016, modificado por los Acuerdos N°354 de 16 de agosto de 2017, N°32 de 18 de enero de 2018 y N°369 de 15 de junio de 2018, N°89 de 6 de febrero de 2020 y N°322 del 13 de agosto de 2020 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y Cúmplase,

**MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
LICDA. YARIS DE LEÓN S.
SECRETARIA JUDICIAL III**

Para notificar a los interesados de la presente providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**.


SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy, **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, a las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA

expediente 136525-26
JM/id